

### RESOLUCIÓN Nº 0511/2021

Montevideo, 2 2 SEP 2021

<u>VISTO</u>: La propuesta presentada por la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Florida, referente a la forma de acreditar los aciertos efectivamente pagos ante la Unidad Ejecutora mediante la captura de imágenes como resguardo de los pagos.

**RESULTANDO:** I) Que las nuevas tecnologías y el avance de la ciencia en tal sentido, permitió la captura de los juegos de azar a través de herramientas informáticas, utilizando documentos electrónicos, así como comunicaciones seguras de información, su fiscalización y contralor, lo que se viene desarrollando con éxito.

II) Que esas mismas herramientas informáticas permiten la implementación de la reglamentación referente a los documentos utilizados para el registro de juego de acuerdo a las nuevas tecnologías, con un eficiente y eficaz contralor por parte del Organismo.

III) Que se considera oportuno y conveniente la realización de la prueba piloto la cual a obtenido muy buenos resultados en otras Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 15.716; el artículo 9 y 22 del Decreto 286/019 de 30 de setiembre de 2019; artículo 13 del Decreto Nº 635/89 de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4 del Decreto Nº 360/90 de 15 de agosto de 1990; artículo 5 de la Resolución de la Dirección General de 16 de agosto de 1990; la Ley Nº 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por la División Inspección, Departamento de Informática y Asesoría Letrada.

### EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS R E S U E L V E:

1°) Autorizar como prueba piloto, a partir del sorteo del 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, a todas las Agencias y Sucursales y sus dependientes, realicen la captura de la imagen del documento de juego con acierto pagos, y lo trasmitan al Centro de Procesamiento de Datos de la Banca y a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, de acuerdo con lo que se establece en la presente resolución.



- 2°) Los resguardos de pago de los aciertos serán considerados válidos siempre y cuando contengan los datos necesarios para su identificación: Imagen clara y legible, código de control, código de barra y el número de boleta (requerimientos establecidos en la Resolución de la Dirección del 29 de agosto de 2017).
- 3°) En la imagen del recibo de pago de acierto telefónico deberá incluirse la imagen de la cédula de identidad y la firma®del apostador.
- 4°) Los Documentos de Juegos con acierto y los recibos de pago de aciertos telefónicos quedaran en resguardo por un periodo de 90 días siguientes a la declaración de aciertos pagos en Agencias o Sucursales donde se efectuó la captura de la imagen, y podrá ser exigida su presentación ante la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, en cualquier momento.

Cualquier diferencia entre los envíos digitales de las imágenes y los Documentos de Juego, prevalecerá lo consignado en el documento de juego físico.

- 5°) Se deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos y seguridad del sistema.
- A) Autenticación: El origen de la transmisión deberá ser correctamente autenticado, y no deberá haber posibilidad de duda de su origen. La transmisión desde la Agencia y/o Subagencia autorizada hacia el servidor que lo recepciona deberá hacerse mediante autenticación de usuario, clave, certificado digital.
- B) Confidencialidad: La información trasmitida entre emisor y receptor deberá en todo momento no ser accedida o interceptada por terceros. La información transmitida deberá estar encriptada con los mecanismos de seguridad más actuales y que no se conozcan vulnerabilidades al momento de su uso.
- C) Integridad: La información no podrá ser modificada o adulterada en ningún momento. Deberá contar con mecanismos que aseguren la integridad y la no modificación de esa información transportada.

Las imágenes que reciba el Centro de Procesamiento de Datos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas deberán cumplir con la firma electrónica y sello de tiempo de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus normas concordantes, estas serán trasmitidas utilizando una Red Privada Fija.

6°) La información de las imágenes de los Documentos de Juego pagos se trasmitirá en forma quincenal siendo parte integral del envió de la Declaración de Aciertos Pagos y el archivo de intercambio de Aciertos de Cupones Pagos (ACP).

Las imágenes vendrán en archivos contenedor por agencia y separados por modalidad de Juego y estos en un archivo contenedor general por modalidad de Juego.

#### Nomenclatura archivo contenedor General

NNN JJJ AAAAMM Q.zip

Banca(3), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1)



# Nomenclatura archivo contenedor Agencia

NNN\_99\_JJJ\_AAAAMM\_Q\_timestamp.zip

Banca(3), undercord(1), Agencia(2), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1), undercord(1), Sello de Tiempo(8)

# Nomenclatura archivo Imágenes

NNNNNNNNN 999999.jpg

Numero del Documento de Juego(10), undercord (1), Agencia(2), Sucursal(1) y Sub Agencia(3)

- 7º) Durante el período asignado la División Inspección y el Departamento de Informática deberán elevar a la Dirección Nacional un informe respecto al cumplimiento de lo establecido.
- 8°) Todo aquello que no este previsto en la presente resolución, se regirá por le Decreto Reglamentario de Juego 286/019 de fecha 30 de Septiembre de 2019 y demás normas complementarias y competentes en materia de juego
- 9°) Notifiquese a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Florida y a todas las Agencias y Sucursales que la conforman.
- 10°) Pase a conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, División Inspección, División Juegos, Asesoría Letrada, y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

As 1260/2020 R.B/cl.

> ESC. RICARDO BEROIS DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS